

REVISTA DE REVISTAS

I N D I C E

CIENCIA POLITICA

- British Journal of Political Science* (Londres). Vol. 8, núm. 1, enero 1978. Pág. 247.
- Political Science Quarterly* (Nueva York). Vol. 92, núm. 3, otoño 1977.—Pág. 248.
- Revue Française de Science Politique* (París). Año XXVII, núms. 4-5, agosto-octubre 1977.—Pág. 250.
- The Journal of Politics* (Gainesville, Fla.). Vol. 39, núm. 2, mayo 1977.—Pág. 251.
- The Review of Politics* (Notre Dame, Ind.). Vol. 39, núm. 3, julio 1977.—Pág. 252.
- The Western Political Quarterly* (Salt Lake City, Utah). Vol. XXX, núm. 3, septiembre 1977.—Pág. 252.

TEORIA DEL ESTADO

- Revue Politique et Parlementaire* (París). Año 79, núm. 871, noviembre-diciembre 1977.—Pág. 254.
- — Año 80, núm. 873, marzo-abril 1978.—Pág. 254.
- Government and Opposition* (Londres). Vol. 12, núm. 4, otoño 1977.—Pág. 255.
- — Vol. 13, núm. 1, invierno 1977.—Pág. 256.
- — Vol. 13, núm. 2, primavera 1977.—Pág. 256.
- Political Studies* (Oxford). Vol. XXV, núm. 2, junio 1977.—Pág. 258.

DERECHO CONSTITUCIONAL

- Archiv des Öffentlichen Rechts* (Tubinga). Tomo 102, cuad° 1, 1977.—Pág. 259.
- — Tomo 102, cuad° 2, 1977.—Pág. 261.
- — Tomo 102, cuad° 3, 1977.—Pág. 262.

SOCIOLOGIA POLITICA

- Estudios de Historia Social* (Madrid). Año I, núms. 2-3, julio-diciembre 1977. Pág. 263.
- L'Homme et la Société* (París). Núms. 43-44, enero-febrero y abril-junio 1977. Pág. 264.
- Revue du Tiers-Monde* (París). Núm. 72, octubre-diciembre 1977.—Pág. 265.
- Sistema* (Madrid). Núm. 23, marzo 1978.—Pág. 265.

CIENCIA POLITICA

BRITISH JOURNAL OF POLITICAL SCIENCE

Londres

Vol. 8, núm. 1, enero 1978

MULLER, David: *Democracy and Social Justice* (Democracia y justicia social). Págs. 1-20.

La finalidad de este artículo es examinar las clases de relaciones que pueden existir entre la idea de democracia y los diferentes conceptos de justicia social. Para su autor, un estudio de este tipo arroja luz sobre la evolución del pensamiento liberal desde su formulación clásica en los siglos XVII y XVIII hasta la forma revisada de esta doctrina tal como se da hoy en los países occidentales. También trata de demostrar que los cambios habidos en la teoría liberal de la justicia social han estado íntimamente ligados a la evolución de las actitudes frente a la democracia como forma de gobierno. La conexión entre justicia social y democracia se debe a que tanto un concepto como el otro se pueden definir según la posición que se tome ante la igualdad y la desigualdad. Si tomamos como una característica central de los seres humanos su desigualdad en talento y actitudes, llegamos a la concepción de la justicia social del liberalismo clásico y estamos obligados a hacer depender los derechos políticos del talento y capacidad de los individuos. Si, por el contrario, partimos de la convicción de que cada hombre tiene derecho a un trato igual que los demás, independientemente de sus actitudes y capacidad, podemos justifi-

car la igualdad política, pero también debemos alterar nuestra concepción de la justicia social y tomar en consideración las necesidades humanas. Consecuentemente, no podemos utilizar criterios de desigualdad en nuestro pensamiento social y criterios igualitarios en nuestro pensamiento político, porque, según el autor, introduciríamos una división inadmisible entre el hombre como agente social y el hombre como agente político.

VOGEL, David: *Why Businessmen Distrust Their State: The Political Consciousness of American Corporate Executives* (Por qué los hombres de negocios desconfían de su Estado: La conciencia política de los ejecutivos de empresa norteamericanos). Páginas 45-78.

Para el autor de este artículo, la idea más característica y persistente de los ejecutivos de empresa norteamericanos es su desconfianza hacia el Gobierno, que los distingue no sólo de otros sectores de la burguesía, sino también de cualquier otro grupo de interés de la sociedad norteamericana. El apoyo directo e indirecto del Gobierno a las empresas no contradice este hecho; por el contrario, lo hace más paradójico. ¿Por qué un grupo de la sociedad norteamericana que se beneficia de manera tan desproporcionada de la política gubernamental mantiene una actitud de desconfianza hacia la intervención de los políticos en la vida económica?

Para D. Vogel, la razón de esta contradicción hay que buscarla en el hecho de que durante la mayor parte de la

historia norteamericana, y especialmente en los últimos cuarenta años, el hombre de empresa se ha mostrado incapaz de comprender las exigencias políticas y económicas del sistema capitalista sobre el que descansa tanto la estabilidad política como el crecimiento económico del país. Tal incompreensión se basa fundamentalmente en el papel poco importante que ha jugado el Estado en el desarrollo industrial norteamericano, dado que la gran fuerza de su capitalismo ha conformado unas estructuras estatales débiles. Pero esta justificación no invalida una de las tesis centrales del trabajo: los estudiosos del capitalismo han exagerado sistemáticamente la habilidad política de la comunidad empresarial y han sobrevalorado su capacidad para identificar sus intereses comunes de clase.

M. M. M.

POLITICAL SCIENCE QUARTERLY

Nueva York

Vol. 92, núm. 3, otoño 1977

TUCKER, Robert C.: *Personality and Political Leadership* (Personalidad y liderazgo político). Págs. 383-394.

En este artículo se hace un estudio del problema del liderazgo político en los Estados contemporáneos, especialmente en los Estados Unidos, y de algunas teorías sobre el mismo. El autor comienza reseñando algunas de ellas. Para la del «gran hombre», el liderazgo sería el resultado de la posesión por parte de algunos individuos de ciertas características personales, como un alto grado de capacidad de decisión y persuasión, simpatía personal, etc. Según otra teoría, la denominada «situacionista», la posición de un grupo social en

un momento dado predetermina los rasgos que confieren a ciertos individuos la condición de líderes y aquellos que impiden a otros alcanzar tal posición. De acuerdo con esta teoría, las cualidades que elevan a un individuo a la condición de líder en unas circunstancias pueden actuar en su contra en otras. Junto a estas dos, hay una intermedia: hay características personales cuya posesión es indispensable para el liderazgo político, pero la efectividad de estas características varía según las distintas situaciones del grupo social al que pertenece el individuo.

El autor, al tiempo que hace una revisión de estas teorías, trata de relacionar el liderazgo político con la creatividad, entendida en este caso como la capacidad para analizar los datos nuevos de una situación dada. Estudia también las características del llamado, según Max Weber, «líder carismático» y establece algunas de las condiciones del liderazgo político en los Estados Unidos.

HECLO, Hugh: *Political Executives and the Washington Bureaucracy* (Cargos políticos y burocracia en Washington). Páginas 395-424.

En cada nueva administración federal norteamericana el Presidente designa cientos de funcionarios políticos que deben enfrentarse al problema del control de la burocracia administrativa, pero sólo algunos de ellos tienen éxito en esta tarea, si por éxito entendemos cambiar la actividad gubernamental en una dirección determinada. El autor de este artículo estudia algunas de las razones por las que ciertos funcionarios tienen «éxito» en sus cargos. Para ello parte de una serie de hechos que condicionan la actividad de la burocracia administrativa norteamericana y el contenido de las decisiones políticas, entre otros: hay

una confusión de funciones entre los cargos políticos y los funcionarios de alta categoría que debilita la posición de los primeros; el poder de la burocracia se manifiesta sobre todo de forma pasiva, consiste en su capacidad para entorpecer la toma de decisiones y no en la oposición directa a sus cargos políticos superiores; en los cargos políticos hay la tendencia a apoyarse mutuamente; sin embargo, el problema central persiste: ¿cómo realizar los cambios que desean sin perder la colaboración de los servicios burocráticos que necesitan?

Para H. Hecló, frente al enorme poder de la burocracia hay que idear estrategias adecuadas que aminoren sus efectos perniciosos. Estas estrategias pueden ser de muy distintas clases, pero ninguna ofrece una garantía plena y, en la mayoría de los casos, presuponen, antes que crean, cambios en la conducta de los burócratas. Sin embargo, para el autor hay un hecho claro: los funcionarios políticos establecen un mayor control sobre la burocracia siguiendo criterios de cooperación que invocando su autoridad sobre ella.

STEAMER, Robert J.: *Contemporary Supreme Court Directions in Civil Liberties* (Doctrina actual en la Corte Suprema sobre libertades civiles). Páginas 425-442.

En el presente artículo, Robert J. Steamer estudia la labor realizada en los últimos años por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, centrándose principalmente en tres áreas: procedimientos penales, protección de derechos y libertades y libertad de expresión y prensa. Al mismo tiempo, el autor pone de manifiesto los cambios habidos en las posibilidades que tienen los ciudadanos de acceder a la Corte Suprema.

Aunque el análisis tiene un carácter

descriptivo y selectivo, R. J. Steamer se atreve a afirmar que su actuación se ha mantenido dentro de unos moldes conservadores y no sólo no ha roto con la vieja doctrina legal de Warren, su anterior presidente, sino que la ha seguido utilizando como su recurso principal. Con raras excepciones, el Tribunal Supremo sufre de los mismos males que en el pasado, como la tendencia al dogmatismo constitucional y la falta de capacidad para la creatividad legal, hechos que, según el autor, pueden minar los principios de la democracia representativa. Al mismo tiempo hay indicios de que el Tribunal Supremo se está alejando del principio de revisión judicial, lo que respalda la creencia de que los jueces norteamericanos no administran la justicia sin erosionar su propia inmunidad frente a los otros poderes.

ROTHSCHILD, Joseph: *Observations on Political Legitimacy in Contemporary Europe* (Observaciones sobre la legitimidad política en la Europa contemporánea). Págs. 487-502.

Durante la segunda guerra mundial, al igual que en los años anteriores e inmediatamente posteriores, la cuestión de la viabilidad de los Estados fue un tema de frecuente debate en la literatura política. En los últimos años, sin embargo, han disminuido las exigencias y se han modificado los criterios para determinar tal viabilidad. Estados que antes se consideraba que no tenían razón de ser por su escasa extensión territorial, debilidad de sus fronteras o insuficiencia de recursos humanos y naturales, son hoy reconocidos y respaldados por la comunidad internacional. Paralelamente a este cambio se ha producido un giro en la teoría política que se refiere al tema y se han buscado nuevos supuestos estatales de legitimación. El

profesor J. Rothschild analiza en este trabajo algunos de los problemas que deben abordar los dirigentes políticos europeos de la actualidad para justificar y sostener la siempre vulnerable legitimación de sus Estados. Según el autor, para los políticos, gobiernos y regímenes europeos el problema de la legitimación sigue siendo esencial y, en consecuencia, movilizan toda clase de recursos para evitar su erosión, que, sin embargo, alcanza tanta gravedad como en otros hemisferios. Para él, los nuevos pilares de legitimación se levantan ahora sobre las fronteras interestatales e interideológicas, y es a la luz de este hecho como hay que interpretar acuerdos como el de Helsinki, en el que, sus puntos fundamentales: inviolabilidad de las fronteras europeas de la postguerra, cooperación en el campo de la economía, tecnología, ciencia, cultura y medio ambiente, y la defensa de los Derechos Humanos, cumplen una función claramente legitimadora para muchos Estados.

M. M. M.

REVUE FRANÇAISE DE SCIENCE POLITIQUE

Paris

Año XXVII, núms. 4-5, agosto-octubre 1977

LECA, Jean: *Pour une analyse comparative des systèmes politiques méditerranéens* (Para un análisis comparativo de los sistemas políticos mediterráneos). Págs. 557-581.

La región mediterránea constituye una escena política adecuada para conceptualizar problemas específicos de sus diversos países, como son el cambio de regímenes políticos y de jerarquías sociales. Una perspectiva regional compa-

rada afectaría a orientaciones culturales y estructuración de jerarquías. Además, se utilizarían conceptos universales tales como formas de gobierno, de sociabilidad y de tipos de legitimidad. Se analizaría sobre todo cómo y por qué estos tipos cristalizan en instituciones o definen «comportamientos colectivos». En todo caso, el comparativismo regional serviría más para formular preguntas que para ofrecer respuestas.

Los cambios sociales de los países mediterráneos pueden describirse, por una parte, a través de las teorías de la modernización y de la dependencia y, por otra, por medio de tres tipos de paradigmas.

La modernización analiza los mecanismos del poder, la actuación social de éste y los modelos de representación. La teoría de la dependencia explica las relaciones interiores de un Estado por su grado de integración en el «sistema mundial», siendo su objetivo analizar el sistema económico y tecnológico, la educación y los medios de comunicación.

Los paradigmas son: a) el segmentario o faccional, relativo a la formación de alianzas en las comunidades de base; b) el del modo de producción y su relación con los grupos de clase, y c) el del centro-periferia, elaborado por S. N. Eisenstadt, que estudia la relación entre el centro político, cuya imagen es el Estado, y los sectores periféricos dependientes.

HERMET, Guy: *Espagne: changement de la société, modernisation autoritaire et démocratie octroyée* (España: cambio de la sociedad, modernización autoritaria y democracia otorgada). Págs. 582-600.

Los cambios de la sociedad española desde 1940, relativos al éxodo rural y crecimiento urbano, estructura económica y sistema de valores (sobre todo

secularización y cambio de orientación política del catolicismo español), han eliminado prácticamente la idea de las dos Españas irreductibles, la de la tradición y la del progreso.

En el marco de un cambio netamente político operado conscientemente por las instituciones estatales cabe destacar desde 1958-59 la «modernización autoritaria conservadora». Sin embargo, este proceso de desarrollo socioeconómico de los últimos años no podía ser indefinido, y después de Franco la nueva monarquía optó al principio por una especie de «democracia otorgada», limitada a las fuerzas conservadoras. Luego, con el Gobierno Suárez, sobre la base de una estrategia centrista, sostenida por las capas medias, son incluidas también las fuerzas no conservadoras y se toman en consideración las autonomías, todo ello dentro de una dinámica política de legitimidad democrática.

Este cambio económico-social es modernizador en el sentido de que, aun sin existir correlaciones de dependencia respecto de Estados Unidos según el grado de autoritarismo del régimen, supuso la adaptación de las élites españolas al modelo de capitalismo dominado por dicho país. En otro sentido, el de la relación de dominación y dependencia del centro y la periferia españoles, dada la especificidad política del centro y económica de la periferia, el cambio debe interpretarse democráticamente como favorecedor de un recuilibrio y de una compleja integración entre ambos.

A. M. A.

THE JOURNAL OF POLITICS

Gainesville, Florida

Vol. 39, núm. 2, mayo 1977

ZUCKERMAN, Alan: *The Concept «Political Elites»; Lessons from Mosca and*

Pareto (Enseñanzas de Mosca y Pareto: El concepto de «élite política»). Páginas 324-343.

Para Alan Zuckerman es necesario replantearse el concepto de «élite política», porque casi toda la literatura escrita sobre el tema se caracteriza por una gran confusión conceptual y hay, además, un divorcio evidente entre las investigaciones empíricas y los planteamientos teóricos. Para ello hay que volver a las fuentes originales: Mosca y Pareto, puesto que los trabajos más recientes, realizados para demostrar la presencia de élites políticas, se basan en definiciones teóricas y generalizaciones empíricas que olvidan los estudios de estos maestros.

Para el autor, en el centro del legado teórico de Mosca y Pareto se encuentra el hecho de que los conceptos tienen significado y utilidad dentro de sistemas teóricos desarrollados. Tanto el uno como el otro no intentaban demostrar la presencia de una élite política en una sociedad determinada, sino encontrar conceptos que fuesen útiles para el análisis de los fenómenos políticos. Para Mosca, en los Estados más evolucionados se estaba produciendo el dominio inevitable de unas minorías que controlaban a electores y gobernantes para sus propios intereses egoístas. Para él, el objeto de la Ciencia política sería detener esta tendencia, y el concepto de élite podía ser utilizado para perfeccionar la democracia.

El temor de que el concepto de élite política se convirtiera en algo confuso fue manifestado por el mismo Mosca cuando se quejaba de que mientras había una aceptación general de la idea de clase gobernante, su «doctrina» tenía poco efecto sobre los teóricos de la política, sobre el desarrollo de las instituciones y en la aplicación de la ciencia.

M. M. M.

THE REVIEW OF POLITICS

Notre Dame, Indiana

Vol. 39, núm. 3, julio 1977.

MILLER, Eugene F.: *The Primary Questions of Political Inquiry* (Las cuestiones fundamentales de la investigación política). Págs. 298-331.

Las bases para el desarrollo de la Ciencia Política —señala el autor— han sido, esencialmente, la construcción de teorías. El objeto de este artículo es, por tanto, el análisis del concepto de teoría y la discusión de las diferentes acepciones y contenidos derivados de esta idea. Para el autor, la teoría, lo teórico, es una visión objetiva y desapasionada del entorno que se estudia o se pretende conocer. Por el contrario, lo político sería la acción misma, la penetración en el entorno y su alteración. Así, la contraposición entre las actitudes teóricas —teoréticas— y las políticas se discute en este trabajo partiendo del concepto semántico que ambas nociones recibieron bajo la influencia de los clásicos griegos para llegar a la idea que formó de tales nociones la corriente empirista angloamericana.

Miller centra su trabajo en lo que respecta exclusivamente a la Ciencia Política y a los científicos especializados en tal área, resaltando la importancia que tiene la filosofía política en la formación de ideas y estructuras morales que influyen considerablemente en los procesos de formación ideológica. Así, la investigación científico-política, antes que dedicarse a desarrollar una teoría explicativa o descriptiva, debe referirse a los elementos éticos, morales y políticos que informan y caracterizan el objeto que se pretende analizar.

ADAMSON, Walter L.: *Marx and Political Education* (Marx y la educación política). Págs. 363-385.

El trabajo de Adamson sobre la concepción de educación política en Marx gira en torno a la idea de praxis, de práctica revolucionaria, nociones que describe como el núcleo ideológico marxista respecto de la educación de las masas. Analiza en primer lugar el artículo de referencia los conceptos de educación política en Platón, para desarrollar las concepciones hegelianas al respecto y ver cómo el trabajo teórico de Marx decanta un contenido radicalmente nuevo que identifica el proceso revolucionario de la lucha de clases con el proceso de educación política. Así, de la escuela del trabajo se llega a la escuela del socialismo mediante un cambio cualitativo en la conciencia de sí y del mundo. Por último, se plantea el dilema de la confrontación entre determinismo y voluntarismo, aspectos que superan la práctica del propio Marx por encontrarse ligados a la evolución de la II Internacional y a la influencia del leninismo.

J. C. G. H.

THE WESTERN POLITICAL QUARTERLY

Salt Lake City, Utah

Vol. XXX, núm. 3, septiembre 1977

ASHCRAFT, Richard: *Economic Metaphors, Behaviorism, and Political Theory: Some Observations on the Ideological Uses of Language* (Metáforas económicas, conductismo y teoría política: Algunas observaciones sobre la utilización ideológica del lenguaje). Págs. 313-328.

De acuerdo con los principios generales respecto del estudio de la ideología, avanzados por Marx y Mannheim, el autor argumenta cómo un grupo significativo de científicos de la política, afectos al conductismo, emplean terminología y conceptos típicos de la economía metafórica neoclásica como medio de establecer la naturaleza y límites de la teoría política como una disciplina de la Ciencia Política. El desarrollo experimentado tras la segunda guerra mundial por la teoría política conductista, el análisis de la realidad política como referencia y las construcciones teóricas neopositivas se describen, están insertas metafóricamente en el lenguaje de la economía. El autor, en esta línea, demuestra cómo mediante la llamada razón técnica, y en relación con las caracterizaciones teóricas de la dinámica del capitalismo, el conductismo ha llegado a los límites ideológicos del lenguaje metafórico. El artículo resume la manera en que la Ciencia Política conductista ha intentado, mediante el uso de metáforas económicas, asimilar las condiciones del orden social a las formas de vida social.

CONNIFF, James: *Burke, Bristol and the Concept of Representation* (Burke, Bristol y el concepto de representación). Págs. 329-341.

El trabajo de Conniff, de acuerdo con la creencia de que una de las mayores aportaciones que se han hecho a la teoría política en los últimos años es el análisis conceptual, desarrolla un examen cuidadoso de las condiciones políticas del siglo XVIII en Inglaterra, para analizar inmediatamente las ideas de Burke respecto de la Constitución inglesa y de su creencia en la imposibilidad de una representación política carente de responsabilidad. Según el autor, Burke piensa el concepto de representación

bajo la forma de unas relaciones asociativas cuyo último objetivo es la defensa de la voluntad colectiva de tal asociación. La experiencia de Burke como representante en el Parlamento de Bristol desde 1774 a 1780 y su observación de los fenómenos electorales que se producen en la época, suministran una información suficiente para formar su idea de representación dentro de las condiciones políticas del momento. El autor recoge estos extremos de la obra de Burke para estructurar las nociones básicas que conforman su pensamiento por lo que concierne a la teoría de la representación, concluyendo por afirmar que, para entender tales criterios, las ideas de moderación, prudencia y compromiso son esenciales.

GIGLER, Allan J., y GETTER, Russell: *Conflict Reduction in the Post-Election Period: A Test of the Depolarization Thesis* (La disminución de conflictos en el período postelectoral: Un test de la tesis de despolarización). Páginas 363-376.

Usando los datos del panel para las elecciones presidenciales de 1972 en Estados Unidos, el artículo examina cómo varían las actitudes del electorado en el período postelectoral, experimentando una despolarización respecto del clima político. El análisis pone de manifiesto que tal despolarización no es una respuesta automática del electorado americano tras cada período electoral, sino que se trata de un cambio en la forma de apreciar los resultados, dándose frecuentemente un efecto de rechazo por el candidato electo y una cierta «simpatía» por el perdedor. Es evidente que las asunciones teóricas correspondientes a los cambios de actitud en los períodos postelectorales deben realizarse considerando el contexto general en el que se

desarrollaron las anteriores confrontaciones, por cuanto que estos cambios de opinión colectiva *a posteriori* están influenciados por las condiciones ya vi-

vidas que aún mantienen un peso específico sobre las creadas a partir de la nueva decisión.

J. C. G. H.

TEORIA DEL ESTADO

REVUE POLITIQUE ET PARLEMENTAIRE

París

Año 79, núm. 871, noviembre-diciembre
1977

LAGRANGE, François, y ROSEN, Jean de:
L'Etat inefficace (El Estado ineficaz).
Páginas 30-43.

El Estado en Francia responde cada vez menos a las necesidades de una sociedad en movimiento, por los motivos siguientes:

1.º Por una anacrónica y creciente centralización administrativa que aleja a la Administración del ciudadano en vez de acercarla. Tanto la descentralización creada por ley de 1871 a través de los Consejos generales, como las subvenciones del Estado a las colectividades locales y la atribución a éstas de un mínimo de autonomía financiera, han devenido al fin un medio de gobierno del mismo Estado. Igualmente ha fracasado la política de desconcentración iniciada en 1960, por la que el Estado delegaba poderes de decisión en los servicios territoriales, pues esto complicó los procedimientos y diluyó las responsabilidades.

2.º Por un mal reparto de tareas y

medios en la Administración central, ya que se mantienen estructuras tradicionales sin reorganizarlas en función de las grandes tareas estatales. Además, cada servicio defiende ferozmente sus competencias específicas y concentra el poder de decisión en sus escalones más elevados. Por su parte, existe gran irracionalidad en el reparto de medios respecto de las prioridades estatales.

3.º Por una acción administrativa encaminada más a la forma que al fondo, pues hay una inflación de disposiciones legales sin objetivos claros que terminan por confundir en los funcionarios los objetivos con los medios y paralizan, en fin, las decisiones eficaces.

Año 80, núm. 873, marzo-abril 1978

PARODI, Jean Luc: *L'échec des gauches*
(El fracaso de las izquierdas). Páginas 9-32.

Las elecciones legislativas de marzo de 1978 estructuran en Francia una cuadrupolarización o doble bipolarización del sistema de partidos. A la derecha la U.D.F. con V. Giscard d'Estaing y el R.P.R. de J. Chirac. A la izquierda socialistas y comunistas. Ambas coaliciones alternan en su interior las fases de unión y diferenciación, predo-

minando estas últimas en las izquierdas, que al fin la llevan a perder las elecciones.

Ante estas elecciones, la opinión pública aparece distorsionada. De un lado porque las intenciones de voto a favor de la izquierda son superiores al deseo de victoria para ésta, lo que se traduce en su sobreestimación, en particular la del Partido Socialista. De otro lado porque una parte de población «sin respuesta» a la intención de voto es favorable a la mayoría.

La primera vuelta de las elecciones, con un 49,6 por 100 de los sufragios para la izquierda (22 por 100 P. S.) y un 47 por 100 para la derecha (21,5 por 100 U. D. F.), revela sobre todo una gran subida de los dos grandes bloques centrales, P. S. y U. D. F., llamados a jugar los papeles fundamentales.

En la segunda vuelta la izquierda retrocede a un 48,4 por 100 a consecuencia del desfavor de los candidatos comunistas en el electorado socialista, y la derecha obtiene la mayoría con un 51,1 por 100 por el provecho de la U. D. F. en las circunscripciones en que el R. P. R. no se presenta.

Los defectos de la izquierda provienen de su división, pero tanto ésta como la derecha no pueden permitirse cambios de estrategia o indisciplinas debido a las instituciones de la V República, a la dialéctica de bloques y a los compromisos electorales.

A. M. A.

GOVERNMENT AND OPPOSITION

Londres

Vol. 12, núm. 4, otoño 1977

LIEBER, Nancy: *Ideology and Tactics of the French Socialist Party* (Ideología

y táctica del Partido Socialista Francés). Págs. 455-473.

En el análisis de la situación actual del Partido Socialista francés utiliza N. Lieber como punto de partida las declaraciones de Rocard, de la Secretaría nacional del PSF, en las que consideraba a la izquierda francesa dividida en dos «culturas políticas».

Estudia sus divisiones internas, comunes al socialismo occidental en base a lo que considera falta de rigidez de su estructura organizativa, centradas sobre todo en las distintas escisiones entre los diversos sectores «renovados» (Mollet, Savaryistas, etc.), aunque la tendencia mayoritaria haya sido la de Mitterrand, divisiones que se han mantenido, porque incluso tras los acuerdos de Espinay, que supusieron la unificación de todas las tendencias, la CERES es considerada como una seria oposición alternativa de poder y al actual secretario general.

A continuación realiza una exposición detallada del término autogestión y de su importancia fundamental en la ideología democrática occidental, así como de lo que ha supuesto su inclusión en el programa del PSF, para continuar con un análisis detallado de la oposición a Mitterrand y del Congreso de Nantes, donde oficialmente acabó la posibilidad de mantener tendencias organizadas en el seno del Partido Socialista Francés.

Concluye que la división en tendencias y facciones no es perjudicial para el partido, como lo mostraba el hecho de que en la primavera de 1976 todas estuvieran dispuestas a colaborar para la posible elaboración de un programa de gobierno.

STORY, Jonathan: *Spanish Political Parties: Before and after the Election* (Los partidos políticos españoles. Antes y después de las elecciones). Páginas 474-495.

La estructura federal alemana contemporánea agudiza el planteamiento y resolución de toda una serie de problemas, fundamentalmente debido a la cantidad de transformaciones operadas en el sistema de partidos alemán tras la segunda guerra mundial. Estas y aquellos son los objetivos del análisis de Lehbruch en el presente artículo, en el que estudia la trayectoria histórica del federalismo alemán (o, en frase de Kaufman, «unitarismo federal»), a causa de la tradicional cooperación entre los Estados federados alemanes: Bismarck y los partidos formados en el III Reich, Weimar y Prusia, etc.

Al mismo tiempo, la que denomina «polarización» del sistema de partidos y el papel que desempeña el Bundesrat son objeto de un amplio análisis, en el que termina por concluir que el sistema federal restringe seriamente la proyección de las medidas de gobierno «estatales», todo ello tras un análisis detallado de partidos e incluso líderes, pasados y actuales, que han desarrollado su acción en la política alemana.

Aun cuando la «bipolarización» y la concentración son consideradas por el autor como logros de cara a la estabilidad política, respecto a Weimar, sin embargo se han producido nuevas tensiones a causa de la transformación del sistema de partidos, aunque, en todo caso, destaca el bajo grado de influencia de las variaciones regionales en las estructuras sociales y políticas y la preferencia de público y élites por *standards* uniformes, al mismo tiempo que considera como fuerte la influencia del Estado federal en la toma de decisiones de los Estados federados. Todas causas que lógicamente, en su opinión, configuran la estabilidad del sistema político.

M. B. M.

POLITICAL STUDIES

Oxford

Vol. XXV, núm. 2, junio 1977

WILLIAMS, Philip, y WILSON, Graham:
The 1976 Election and the American Political System (Las elecciones de 1976 y el sistema político norteamericano). Págs. 182-201.

Las elecciones norteamericanas de 1976 serán recordadas como las primeras, desde 1932, en que un Presidente que se presentaba a la reelección fue derrotado y por presentar características incompatibles con las interpretaciones ordinarias de los procesos electorales norteamericanos. El proceso de nombramiento del candidato presidencial del Partido Demócrata operó en el sentido de producir un aglutinamiento alrededor del candidato con capacidad para unificar y reconciliar al partido, dividido desde 1964, mientras que la designación del candidato de los republicanos produjo una lucha intestina muy dañosa para el partido en la que casi gana el candidato más extremista.

Otras conclusiones a que llegan los articulistas, que refutan algunas de las opiniones comunes a los observadores de la vida política norteamericana, son: el voto popular no fue tan definido y sólido como en otras elecciones de la postguerra, las diferencias regionales fueron menos pronunciadas que en otras ocasiones, y los partidos tuvieron más incidencia en la campaña de lo que en principio se había supuesto.

MILLER, William L., y RAAB, Gillian:
The Religious Alignment at English Elections between 1918 and 1970 (La orientación religiosa en las elecciones

inglesas entre los años 1918 y 1970). Págs. 227-252.

La religión, en las elecciones anteriores a la primera guerra mundial, era el factor más importante en la inclinación del voto popular de Inglaterra. Recientemente, Butler y Stokes han utilizado los resultados de algunas encuestas para tratar de demostrar que la influencia de la religión ha disminuido en el comportamiento electoral de los ingleses. En este trabajo se comparan las conclusiones de Butler y Stokes con las que se deducen de un análisis del papel de la

religión en las elecciones inglesas entre 1918 y 1970 hecho por los autores de este artículo. W. L. Miller y G. Raab confirman las conclusiones de Butler y Stokes. Los conservadores se han beneficiado de la tradición anglicana, y el Partido Laborista tiene menos influencia en las áreas de alta religiosidad. La influencia de la religión, que era intensa entre 1918 y 1945, cae a su nivel más bajo en los años 1950-1951 y aumenta posteriormente, pero sin llegar al nivel del período de entreguerras.

M. M. M.

DERECHO CONSTITUCIONAL

ARCHIV DES ÖFFENTLICHEN RECHTS

Tubinga

Tomo 102, cuaderno 1, 1977

RUPP-V. BRÜNNECK, W.: *Verfassungsgewalt und gesetzgebende Gewalt* (La jurisdicción constitucional y el poder legislativo). Págs. 1-26.

A través del control de la constitucionalidad de las normas, el Tribunal Constitucional Federal ha asumido una posición impredecible como pieza angular para la observancia y realización de la Constitución a través del poder legislativo. La cara opuesta de este hecho ha sido que la argumentación jurídico-constitucional se ha convertido en un

componente habitual del proceso político y que la apelación al Tribunal haya sido utilizada como un instrumento directo de la lucha política. Si a esto se añade que, no habiendo límites ni soluciones fijas debido a la indeterminación de la norma constitucional, algunas decisiones se han interpretado como soluciones partidistas, no es de extrañar que se haya creado un estado de opinión que plantea el tema de la politización de esta institución.

La autora, que sostiene el carácter jurídico del Tribunal, dedica su atención a analizar la relación entre Tribunal Constitucional y Poder legislativo como uno de los puntos en que podría aclararse esta controversia tan rica en consecuencias prácticas. En este sentido describe minuciosamente las competencias que afectan recíprocamente a ambos órganos constitucionales y analiza los supuestos en que puede darse una

influencia distorsionante entre ellos. En particular, hace especial hincapié en la amplitud del control constitucional de las normas (por lo que se refiere a materias, procedimientos e intensidad) y propone la cuestión de hasta qué punto el Tribunal no puede correr el peligro de asumir el papel de algo así como un poder legislativo supletorio. La autora estima que una de las tareas esenciales de la jurisprudencia constitucional será la de aclarar la relación entre el alcance de la revisión de las leyes y la distinción funcional entre los poderes; en el contexto de una sociedad pluralista democrática, el Parlamento legitimado inmediatamente por el pueblo debe mantener la responsabilidad de determinar los fines políticos y los medios de realizarlos a través de una decantación de los diversos intereses concurrentes.

HÄBERLE, P.: *Demokratische Verfassungstheorie im Lichte des Möglichkeitsdenkens* (La teoría constitucional democrática a la luz del pensamiento sobre posibilidades). Págs. 27-68.

Objeto específico de este trabajo es mostrar la necesidad de introducir la teoría constitucional democrática y, en consecuencia, la ciencia jurídica, dentro de la discusión general de las ciencias sociales y del espíritu. Para ello, parte del hecho de que la Constitución es el marco de referencia que establece un campo de fuerza que delimita posibilidades, realidad y necesidades, y al mismo tiempo material que remite más allá de sí mismo. El intento de ganar seguridad sobre las ideas que subyacen al pensamiento y a la acción jurídicos se interpreta como contribución a la «racionalización» de las decisiones jurídicas, y cobra sentido desde el pluralismo de diferentes teorías de la ciencia y de la sociedad. En este contexto entra

en juego el pensamiento sobre posibilidades, sobre la realidad y sobre lo necesario. El pensamiento sobre posibilidades, en el que se cita desde Musil hasta Luhmann pasando por el racionalismo crítico, se entiende como pensamiento según alternativas, y éstas desde luego no en un sentido binario, sino como pluralidad de posibilidades. Su campo de aplicación es perceptible, por ejemplo, en aquellos derechos fundamentales que parten y desarrollan la democracia pluralista, y de un modo especial en los procesos de interpretación. Con el pensamiento orientado hacia la realidad, se alude a la «relevancia normativa de la realidad» (Heckel), esto es, a aquellas tendencias hacia la normativización que proceden de la realidad y son catalizadoras para la ulterior elaboración de la realidad; entre ellas se alude al *Parteienstaat*, al principio de la publicidad, al paso del Estado liberal al Estado social de Derecho, etc. Por último, con la idea de necesidad se alude a aquellos criterios que, como en la dogmática jurídica, establecen relaciones de medios a fines.

Como es lógico, el autor se plantea la cuestión central de dónde queda lo «auténticamente» normativo, y se responde de un modo un tanto ambiguo que las valoraciones siempre entran en juego. En todo caso, el juego del pensamiento en estas tres direcciones establece la posibilidad de abarcar más ampliamente la realidad jurídica.

ZEHETNER, F.: *Verfassungsgerichtsbarkeit in Österreich 1969-1976* (La jurisdicción constitucional en Austria, 1969-1976). Págs. 90-117.

En su informe el autor se lamenta del retraso existente en la publicación unitaria de textos legales y la ausencia de monografías plenamente actualizadas.

Las modificaciones de la Constitución que se han producido en los últimos años, y en especial la de 1 de julio de 1976 sobre ampliación de competencias del Tribunal Administrativo y del Tribunal Constitucional, solamente pueden consultarse a base de apéndices a recopilaciones anteriores, como la de Werner-Klecatsky (*Das österreichische Bundesverfassungsrecht*, 2.^a ed., 1975). Igualmente falta una exposición monográfica reciente sobre la justicia constitucional, ya que la última digna de mención, la de Ermacora (*Der Verfassungsgerichtshof*) se remonta a 1956. Por el momento pueden consultarse los manuales de Ermacora (*Österreichische Verfassungslehre*, 1970), Adamovich (*Handbuch des österreichischen Verfassungsrechts*, 6.^a edición) y Walter (*Österreichisches Bundesverfassungsrecht*, 1972).

Pasa revista a continuación a los problemas relevantes que se han planteado a lo largo de estos años y dedica una última consideración a las consecuencias y alcance previsibles de la reforma de 1 de julio de 1976. Además de la introducción de la figura del abogado del pueblo, merece reseñar las innovaciones tendentes a reforzar la protección jurídica del individuo frente a las normas generales, a mejorar el *Beschwerderecht* armonizando para ello las competencias de los tribunales administrativos y el constitucional, y la ampliación de la legitimación activa para proponer el control abstracto de las normas que ahora se atribuye también a un tercio de los miembros del legislativo (federal o federado). Por otro lado, se incluye la posibilidad de revisión de leyes que han quedado sin vigencia y se amplía la capacidad del Tribunal Constitucional para declarar los efectos de la sentencia más allá del caso concreto que dio pie a su actuación y de los efectos pro futuro que tradicionalmente se atribuyen a sus decisiones.

Tomo 102, cuaderno 2, 1977

BORCHERT, H.: *Die Fraktion* (La fracción). Págs. 210-242.

El tema está enfocado a partir de la confrontación entre CDU y SPD en Schleswig-Holstein sobre la composición proporcional o mayoritaria, respectivamente, de los órganos ejecutivos de la Administración local. Con motivo de la imposición en la práctica por parte del SPD, partido mayoritario en estos últimos años, de una composición homogénea de los miembros de los órganos ejecutivos de la Administración local, la CDU planteó la necesidad de establecer por ley de una manera clara el principio de proporcionalidad. Este hecho ha dado pie a una decisión del Tribunal Constitucional Federal en la que, reconociendo la constitucionalidad del principio de representación proporcional, declara inconstitucional la propuesta de ley en base al procedimiento que se propone para llegar a ella.

Según el autor, el Tribunal hubiera llegado a otro tipo de decisión si dispusiera de una definición clara de la estructura, función y naturaleza jurídica de la fracción. En último extremo, la fracción se ha concebido en el órgano jurisdiccional como un mero órgano técnico auxiliar. A ello opone Borchert las peculiaridades que hacen de la fracción un tipo especial de representación. Por su estructura, la fracción es una representación constituida desde la política de los partidos dentro de la representación general del pueblo; no puede considerarse como un órgano del partido, sino que a lo sumo hay que reconocer las relaciones recíprocas entre ambos. Su función es la de una mediación legitimadora para aquellos casos en que no debe aplicarse el principio mayoritario (como en la constitución de comisiones, por ejemplo). De aquí

deduce que la naturaleza jurídica de la fracción es la de una posición jurídico-constitucional situada entre el partido como órgano de la Constitución y el Parlamento como órgano del Estado; es decir, posee una legitimación propia de la que se derivan derechos más amplios que los de la simple técnica parlamentaria.

Finalmente, entra a discutir las propuestas para la articulación del procedimiento, indicando algunas posibles modificaciones que cara al ordenamiento de la Administración local deberían llevarse a cabo.

Tomo 102, cuaderno 3, 1977

FOLKE SCHUPPERT, G.: *Bürgerinitiativen als Bürgerbeteiligung an staatlichen Entscheidungen (Verfassungstheoretische Aspekte politischer Beteiligung)* (Las iniciativas ciudadanas como participación del ciudadano en decisiones estatales. Aspectos teórico-constitucionales de la participación política). Págs. 369-409.

El artículo se plantea el tema del posible encuadre de las iniciativas ciudadanas en el marco político constitucional de la Ley Fundamental. Ofrece primero una amplia y matizada información empírica sobre tales iniciativas, señalando sus campos preferentes (medio ambiente, educación, vivienda, calificándolos menos como lucha entre clases que como conflicto entre los aspectos de producción y reproducción capitalistas), sus criterios de enjuicia-

miento (grado de inmediatez o generalidad de los objetivos, grado de organización, de comunicación y de afectación del individuo por el tema), la composición sociológica de tales movimientos (clase media más bien alta), sus procedimientos (movilización de la publicidad a través de medios de comunicación), su actitud frente al sistema (movimientos en contra de, a favor de...). Examina las posiciones teóricas que consideran estas iniciativas como estabilizadoras del sistema global, o como potencial de transformación, concluyendo en la escasa fecundidad de este tipo de apreciaciones.

Considerando más idóneo el marco conceptual de la teoría de la democracia que implica y realiza la Ley Fundamental, el autor integra las iniciativas ciudadanas en la elaboración procesual continuada de la legitimidad del poder (poder que la Ley Fundamental no pretende eliminar, sino someter al más amplio control democrático). Como elemento de mayor participación privada en la definición y concreción del bien público, el sistema democrático debe alentar una cooperación más temprana de estos movimientos ciudadanos en la elaboración de las decisiones políticas, evitando que su único campo de acción sea la protesta ante hechos consumados y favoreciendo que el ciudadano, por principio intérprete de la Constitución, corrija las perspectivas restrictivas de los partidos aportando su información e intereses en las primeras fases de elaboración de las alternativas políticas.

R. A. S.

SOCIOLOGIA POLITICA

ESTUDIOS DE HISTORIA SOCIAL

Madrid

Año I, núms. 2-3, julio-diciembre 1977.

MARTÍ, Casimir: *El movimiento obrero en Barcelona durante el bienio progresista (1854-1856)*. Págs. 5-74.

Especializado en la historia del movimiento obrero en Barcelona durante la época isabelina, Mn. Casimir Martí pasa revista a una serie de acontecimientos relevantes sucedidos durante los años del bienio progresista, resumiendo su monumental obra en dos volúmenes: *Barcelona a mitjan segle XIX. El moviment obrer durant el bieni progressista* (Barcelona, 1976). Se estudian los condicionamientos básicos (fuentes, marco ciudadano, condición obrera, ideología), así como los antecedentes políticos, para entrar luego de lleno en el análisis de algunos conflictos básicos y de las consecuencias de ellos derivadas: así, por ejemplo, el de las selfactinas, que coincidió con el pronunciamiento del 14 de julio de 1854, provocado por la mecanización que suponía la introducción de las máquinas de ese nombre, o la huelga general de julio de 1855 en demanda de la libre contratación y del arreglo pacífico de las diferencias, o, finalmente, el conocido conflicto de la «media hora» en mayo de 1856.

Naturalmente, la represión subsiguiente, las exposiciones a las Cortes, la esperanza depositada en ellas por la clase obrera y el consiguiente desencanto son asimismo sujeto de referencia.

RODRÍGUEZ FUENTES, Julio: *Industria textil y conflictos de clases en Béjar*. I. «El movimiento obrero (1875-1914)». Págs. 75 a 118.

Como síntesis de la tesis doctoral del autor, titulada «Repercusiones de la primera guerra mundial en Béjar», se presenta el trabajo destinado al estudio de la crisis textil lanera bejarana producida en la segunda década de nuestro siglo, mediante la utilización de fuentes externas, ya que han desaparecido las propias del movimiento obrero.

Resulta interesante resaltar el distinto comportamiento de los trabajadores de Béjar frente a la creciente industrialización respecto del de los de Barcelona, ya que la industrialización era considerada beneficiosa, no resultando, por tanto, para ellos interesante la destrucción de riqueza.

Las inquietudes existentes fueron vigorizadas por el desastroso final del siglo, si bien todavía inmediatamente antes de la primera guerra el comportamiento político de los trabajadores era favorable a los conservadores y en alguna medida a los republicanos, sin que los socialistas alcanzaran predicamento alguno.

La conflictividad social creciente es estudiada con detenimiento como elemento, aunque no el único, que contribuirá a un empeoramiento importante de la actividad económica de la población. Asimismo son estudiadas en diversos epígrafes las relaciones habidas entre el movimiento obrero bejarano y las corrientes a nivel nacional: PSOE, conjunción republicano-socialista, anarquismo y Movimiento Social Católico.

WINSTON, Colin M.: *Apuntes para la historia de los Sindicatos Libres en Barcelona (1919-1923)*. Págs. 119-140.

Como prímicia de un estudio mucho más profundo sobre el sindicalismo libre durante la Dictadura y la República, Colin M. Winston analiza ahora en estos *Apuntes para la historia de los Sindicatos Libres en Barcelona (1919-1923)* el proceso histórico por el que atravesaron esas agrupaciones de obreros, tachados por algunos como simples grupos de choque de carácter «amarillo» al servicio de las grandes patronales, desde su fundación en 1919 hasta 1923, año del golpe de Estado del General Primo de Rivera.

Antes de estudiar el proceso de formación y desarrollo del movimiento libre, intenta refutar la acusación más grave que se ha vertido sobre el sindicalismo libre: ser el motor del terrorismo barcelonés que azotó la ciudad en las dos primeras décadas del siglo.

Para Winston, mucho antes del nacimiento de los Sindicatos Libres existía ya en Barcelona una gran actividad de tipo terrorista, propiciada y fomentada por la CNT, la patronal e incluso por las propias autoridades.

Estudia luego el nacimiento, la actuación y el papel desarrollado por el Sindicato Libre dentro del movimiento obrero catalán, así como los orígenes e ideologías de claro matiz carlista que dieron lugar a su creación, dividiendo el estudio de su actividad sindical entre 1919 y 1923 en tres etapas bien diferenciadas. La primera de ellas se caracteriza por su relación con la patronal y su lucha contra los Sindicatos Unicos. La segunda etapa, que comprende el bienio de Martínez Anido (1920-1922), se traduce en la ruptura con la patronal y su labor reivindicativa protegida por la autoridad, y el tercer período, hasta 1923, que resulta el más conflictivo,

trae consigo, amén de la lucha contra los Unicos, la ruptura con las autoridades y la lucha reivindicativa frente a la patronal.

F. L. C.

L'HOMME ET LA SOCIÉTÉ

Paris

Número doble, núms. 43-44, enero-febrero-marzo y abril-mayo-junio 1977

Lowy, Michael: *Lukács et Rosa Luxemburg* (Lukács y Rosa Luxemburg). Páginas 77-85.

En la obra de Lukács del período 1917-23 ocupa un lugar central su diálogo con Rosa Luxemburg. Es innegable su afinidad metodológica y política y, en concreto, toda la serie de cuestiones comunes que se derivaban del tratamiento de la «cuestión organizacional».

La ideología del primero en los años 1919-1928 es una mezcla, confusa, lógica por otra parte, de Hegel, Dostoievsky, Sorel y Rosa Luxemburg. Superada esta transición, Lukács se situará en el terreno del materialismo histórico.

En *Historia y conciencia de clase*, examina el pensamiento de Rosa Luxemburg en tres capítulos, pero con un cambio de perspectiva considerable entre el primero y el último. Su posición evoluciona hacia la posibilidad objetiva de la revolución social, aunque partiendo de que ésta no es una «certeza teórica». Se identifica más con la visión luxemburguista del partido que con el leninismo, pero la mayor parte de los conceptos organizacionales de Rosa Luxemburg son criticados en los otros dos ensayos, así como en su *Teoría del Estado*.

En esta dirección, el autor recoge el cambio de actitud de Lukács en 1921,

cuando en nombre de la teoría leninista crítica a Rosa Luxemburg, la polémica subsiguiente y la crítica del propio Lenin al Partido Comunista alemán. Incluso considera que la crítica de Rosa Luxemburg por Lukács es también una autocrítica de sus propias posiciones en 1921.

En todo caso, el autor considera poco probable una síntesis de las posiciones de Lenin y Rosa Luxemburg, dadas sus evidentes contradicciones, aunque esta tarea la intenta Lukács, por ejemplo, al exponer sus ideas sobre la estructura interna del partido.

M. B. M.

REVUE DU TIERS-MONDE

París

Núm. 72, octubre-diciembre 1977

CAMPBELL, Bonnie: *Eléments d'analyse pour l'étude comparée des sociétés dépendantes: Afrique, Amérique latine* (Elementos de análisis para el estudio comparado de sociedades dependientes: Africa, America Latina). Páginas 737-762.

Las formaciones sociales específicas de las sociedades dependientes de Africa y América Latina tienen una estrecha relación con los modos de producción existentes en estas sociedades, los que a su vez vienen determinados por el papel e interacción de sus modos históricos preexistentes y el capitalismo colonizador e internacional.

Así se comprueba en las crisis agrarias, por cuanto que éstas serían el resultado del crecimiento incontrolado del sector primario conforme a sistemas capitalistas impuestos por la alianza entre el capital extranjero dominante y las

clases dirigentes de la sociedad dependiente.

De aquí el interés de analizar la estructura y alianzas de clases en estas sociedades, si bien entre ellas se detectan importantes diferencias, ya que en América Latina preexistían poderes más centralizados y jerárquicos que han dado lugar a una burguesía local citadina erigida en clase dominante; en cambio, en Africa, sin jerarquías y con un profundo capitalismo rural, aparece una burocracia de Estado controladora de todo.

De todos modos el fenómeno esencial común y específico de estas sociedades del Tercer Mundo es el desarrollo de un capitalismo nacional de Estado, como puede ser el de Libia, Argelia, Etiopía, Perú o Venezuela. Este capitalismo, apoyado por las economías «colectivistas» del mundo no capitalista y dirigido por las nuevas burocracias gubernamentales, lleva a una acumulación del beneficio en una sociedad de clases y tiende a una industrialización global e integrada con objetivos socioeconómicos comunes a este tipo de sociedades.

A. M. A.

SISTEMA

Madrid

Núm. 23, marzo 1978

KINDELÁN, Juan Manuel: *El socialismo y la empresa pública*. Págs. 35-46.

Aunque en España no cabe hoy un sistema socialista, una política económica en esta dirección distinguirá dos etapas: una de consolidación de la democracia y otra, ya revolucionaria, de sustitución de las instituciones capitalistas por otras socialistas.

Aun con economía de mercado y al-

gunas industrias privadas, el Estado debe intervenir crecientemente en la empresa pública. Si con Franco hubo empresas estatales deficientes, entre ellas el Instituto Nacional de Industria, no debe deducirse de ello que inexorablemente tales empresas actúen con menos eficacia que las privadas.

El Estado controlaría gran parte de la industria española nacionalizando los mayores bancos e interviniendo más en sectores industriales básicos. Además, el control de las Cajas de Ahorro debería pasar a los depositantes junto con ayuntamientos, diputaciones y órganos regionales.

Para evitar la dirección económica por una casta burocrática, el socialismo propugna desarrollar el control democrático y la intervención de los trabajadores a través de tres tipos de empresas colectivas: empresas del Estado Federal, dirigidas desde el centro, caso de Ensidesa y eléctricas; empresas de las nacionalidades federadas, conforme se constituyan las autonomías regionales con poderes económicos; empresas autogestionadas, sometidas a un Plan Federal y al de las nacionalidades. Una Administración democrática asegurará la coherencia entre la autonomía empresarial y la política general para que el control y la planificación de la producción estén al servicio de la sociedad.

TEZANOS, José Félix: *Notas para una interpretación sociológica del franquismo*. Págs. 47-99.

Una correcta interpretación sociopolítica del franquismo requiere el análisis objetivo de sus circunstancias sociológicas y del conflicto y política de clase.

Teniendo presentes el fascismo alemán e italiano, caracterizados por su base social de clase media, por el poder de su burocracia y por su apuntalamiento del sistema capitalista, ¿es fascista el franquismo?

Lo cierto es que, con el golpe militar de Franco en España, las clases medias no constituyeron un gran partido de masas fascistas. Por eso Franco, al principio, buscó desde el poder apoyo popular. Luego cambiaron las circunstancias sociales, económicas e internacionales, y se produjo entre 1957 y 1962 una transición del anterior fascismo totalitario a un autoritarismo tecnocrático.

Linz llama régimen autoritario a esta fase del franquismo y señala estas diferencias con los fascismos:

1.ª Pluralismo ideológico residual dentro del partido, que se diluyó en prácticas «tecnocratizantes» y «desideologizadas».

2.ª Apatía provocada por el partido, a lo que debe añadirse aquí el miedo y la represión.

3.ª Ausencia de una precisa ideología fascista.

Finalmente, en la consideración del proceso de cambio social y crisis del franquismo, debe tenerse en cuenta:

1.º El peso de la inercia histórica del colonialismo español, que concentraba el poder en el vértice.

2.º Las contradicciones de clase entre las oligarquías económicas dominantes y las clases medias.

3.º Los distintos niveles de implicación política formados por una burguesía industrial hegemónica en lo económico y los sectores del Movimiento que obstaculizaban la evolución política.

A. M. A.

REVISTA DE POLITICA INTERNACIONAL

(Bimestral)

CONSEJO DE REDACCION

Emilio Beladfez, Eduardo Blanco Rodríguez, Gregorio Burgueño Alvarez, Juan Manuel Castro Rial, Félix Fernández-Shaw, Fernando Frade, Jesús Fueyo Alvarez, Enrique Manera Regueyra, Luis Mariñas Otero, Carmen Martín de la Escalera, Bartolomé Mostaza, Fernando Murillo Rubiera, Román Perpiñá y Grau, Leandro Rubio García, Tomás Mestre Vives, Fernando de Salas, Juan Antonio Varela Dafonte

Secretario: JULIO COLA ALBERICH

Sumario del núm. 157 (mayo-junio 1978)

Estudios:

- «España ante Iberoamérica, hoy en día», por ERNESTO LAORDEN MIRACLE.
- «España y la integración iberoamericana», por JOSÉ ENRIQUE GREÑO VELASCO.
- «Educación y política en Iberoamérica», por ANGEL OLIVEROS ALONSO.
- «La crisis mundial de la energía», por CAMILLE ROUGERON.
- «Africa y sus problemas», por JULIO COLA ALBERICH.
- «Historia, Derecho y Relaciones Internacionales», por LEANDRO RUBIO GARCÍA.
- «La pugna Carter-Beguín», por FERNANDO FRADE.
- «Necesidad de una nueva legislación aeronáutica», por ENRIQUE MAPELLI.
- «¿Moral internacional, hoy?», por ANDRÉS FINK.
- «Los disidentes (III)», por STEFAN GLEJDURA.

Notas:

- «El Club de Dakar», por LUIS MARIÑAS OTERO.
- «El 'non sens' de Belgrado», por STEFAN GLEJDURA.
- «Componentes ideológicos de la política exterior de la República Popular China (III)», por LEANDRO RUBIO GARCÍA.

Cronología. Sección bibliográfica. Recensiones. Noticias de libros. Revista de revistas. Actividades. Documentación internacional.

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

Número suelto	Número suelto (extranjero)	España	Portugal, Iberoamérica, Filipinas	Otros países
200 ptas.	5 \$	900 ptas.	16 \$	17 \$

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Pedidos: LESPO

Plaza de la Marina Española, 9 - MADRID (España)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

Trimestral

CONSEJO DE DIRECCION

Presidente: JAVIER MARTÍNEZ DE BEDOYA

Eugenio PÉREZ BOTIJA (†), Gaspar BAYÓN CHACÓN, Luis BURGOS BOEZO (†),
Efrén BORRAJO DACRUZ, Marcelo CATALÁ RUIZ (†), Miguel FAGOAGA, Héctor
MARAVALL CASESNOVES, María PALANCA (†), Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO, Federico
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Mariano UCÉLAY REPELLÉS

Secretario: MANUEL ALONSO OLEA

Sumario del núm. 116 (octubre-diciembre 1977)

ENSAYOS:

- Miguel Rodríguez Piñero: *Límites a la competencia y contrato de trabajo.*
- Carlos Merchán Fernández: *La relación jurídico-laboral en los fueros extensos castellano-leoneses (siglo XIII).*
- Federico Sanz Tomé: *El recurso de queja en la jurisdicción laboral.*

CRONICAS:

- *Crónica nacional*, por Luis Langa.
- *Crónica internacional*, por Miguel Fagoaga.
- *Actividades de la OIT*, por C. Fernández.

JURISPRUDENCIA SOCIAL

RECENSIONES

Precios de suscripción anual

España	700,00 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	12,00 \$
Otros países	13,00 \$
Número suelto: Extranjero	5,00 \$
» » España	200,00 ptas.
» » atrasado	250,00 ptas.

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Pedidos: LESPO

PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 9 - MADRID-13 (España)

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

Cuatrimestral

Presidente: RODOLFO ARGAMENTERÍA

Secretario: RICARDO CALLE SAIZ

CONSEJO DE REDACCION

Carlos Agulló Campos-Herrero, César Albiñana García Quintana, Enrique Ballestero Pareja, José María Beascochea Arizeta, Lucas Beltrán Flores, Ramiro Campos Nordmann, Carlos Campoy García, Francisco Domínguez del Brío, Manuel Fuentes Irurozqui, José González Paz, José Isbert Soriano, Julio Jiménez Gil, Teodoro López Cuesta, Manuel Martín Lobo, Gonzalo Pérez de Armiñán, José Luis Pérez de Ayala, Andrés Suárez Suárez.

Sumario del núm. 78 (enero-abril 1978)

Artículos:

RICARDO CALLE SAIZ: *Los economistas liberales y la Hacienda Pública.*

JOSÉ ALBERTO PAREJO GAMIR: *Política fiscal: La problemática de los efectos externos, comercio internacional y fijación de los precios de los servicios públicos en el contexto de la teoría de la imposición óptima.*

GERMÁN PRIETO ESCUDERO: *La planificación en función de la economía social de mercado.*

ABEL R. CABALLERO: *El valor y la teoría del beneficio.*

VICENTE SALAS PUMAS: *Correcciones contables en beneficios y rentas financieras en presencia de inflación.*

CARMEN MUÑOZ BERGER: *El concepto de renta fiscal.*

Reseña de publicaciones

Precios de suscripción anual

España	650,— ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	12,— \$
Otros países	13,— \$
Número suelto: España	250,— ptas.
» » Extranjero	5,— \$
Número atrasado	310,— ptas.

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Pedidos: LESPO

PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 9 - MADRID-13 (España)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Director: MANUEL DíEZ DE VELASCO

Secretario: ROMÁN MORENO PÉREZ

Sumario del vol. 4, núm. 3 (septiembre-diciembre 1977)

ESTUDIOS:

Elisa Pérez Vera: *Reflexiones sobre los procesos de integración regional.*
José Luis Meseguer Sánchez: *La política pesquera de la CEE ante el Derecho internacional: Relaciones hispano-comunitarias.*

NOTAS:

José Antonio de Yturriaga Barberán: *Convenio de Londres de 1977 sobre responsabilidad civil por daños por contaminación de hidrocarburos, derivada de la exploración y explotación de los recursos minerales del subsuelo marino.*
Enrique Mapelli: *Notas sobre la Organización Europea para la Seguridad de la navegación aérea (EUROCONTROL).*
Félix Fernández Shaw: *Uniones Europeas de radiodifusión.*

CRÓNICAS:

Consejo de Europa: I. Asamblea Parlamentaria, por Gloria María Albiol.
Instituciones Comunitarias:

- I. General, por Eduardo Vilariño.
- II. Parlamento, por Gonzalo Junoy.
- III. Consejo, por Bernardo Alberti.
- IV. Comisión:
 1. Funcionamiento del Mercado Común, por Rafael Calduch.
 2. Políticas comunes, por Francisco J. Vanaclocha.
 3. Relaciones Exteriores, por Angel Marín.
- V. Cronología, por José Casas Pardo.

Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, por Victoria Abellán, Nuria Bouza y Eduardo Sagarra.

La II Conferencia de los Partidos Socialistas del Sur de Europa, por Araceli Mangas Martín.

Relaciones convencionales entre España y los países de las Comunidades Europeas (1976), por Francisco Javier Velázquez.

Seminario organizado por el C.I.M.E., sobre adaptación e integración de los inmigrantes permanentes, por José Ignacio Cases Méndez.

JURISPRUDENCIA.

BIBLIOGRAFÍA.

REVISTA DE REVISTAS

DOCUMENTACIÓN.



REVISTA ESPAÑOLA DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS

Director: JUAN DIEZ NICOLÁS
CONSEJO DE REDACCION

José Castillo Castillo, Luis González Seara, José Jiménez Blanco, Juan J. Linz Storch de Gracia, Carmelo Lison Tolosana, José María Maravall Herrero, Juan F. Marsal, Enrique Martín López, Manuel Martín Serrano, Amando de Miguel Rodríguez, Carlos Moya Valgañón, José Juan Toharia Cortés, José Ramón Torregrosa Peris, Ignacio Gálvez Montes (secretario general del C. I. S.), Francisco Alvira (jefe del Gabinete Técnico)

Secretario: JAIME NICOLÁS MUÑIZ

Sumario del núm. 2 (abril-junio 1978)

Estudios y notas:

- Juan Beneyto: «La coordinación entre los medios de comunicación social».
Javier Tussell: «El sistema caciquil andaluz comparado con el de otras regiones».
M. Martín Serrano: «Un método lógico para analizar los significados».
L. López Guerra: «Abstencionismo electoral en contextos no democráticos».
A. de la Iglesia: «Estructura de la cultura en las sociedades industriales».
M. Fernández del Riego: «La ética y el marxismo».
Amparo Almarcha: «La sociología de la educación en España».

Crítica de libros

Documentación:

- J. C. González Hernández: «Las elecciones legislativas francesas de 12-19 de marzo de 1978».

Informes y encuestas del C. I. S.:

- I. Estudio sobre la pena de muerte, cárceles y delincuencia, realizado por EDIS a encargo del C. I. S. Enero de 1978.
- II. Encuesta regional sobre temas de actualidad. Marzo de 1978.

Precios de suscripción anual

- España: 900 pesetas (número suelto: 250 pesetas)
Extranjero: 14.00 US\$ (número suelto: 4.00 US\$)

Redacción:

Pedro Teixeira, 8-4.^a - MADRID-20 (España). Teléf. 456 12 61

Suscripciones y distribución:

ITACA, S. A. Distribuciones Editoriales
López de Hoyos, 141 - MADRID-2 (España). Teléf. 416 66 00

IL POLITICO

RIVISTA ITALIANA DI SCIENZE POLITICHE

(Fondata da **BRUNO LEONI**)

Direttore: PASQUALE SCARAMOZZINO



Sommario del fascicolo 1, 1978

- F. A. Hayek: «Note sull'evoluzione dei sistemi di regole di condotta».
- Milton Friedman: «Inflazione e disoccupazione».
- Joseph S. Berliner: «Innovation and Central Economic Planning».
- Angelo Grisoli: «Le cooperative e la Comunità Economica Europea».
- Giovanni Gognetti: «Stato ed economia in Italia: 'Governo spartitorio' o crisi del 'modello democratico-sociale'?»
- Dino Cofrancesco: «Un'analisi del Dizionario di Politica».
- David J. Hanson: «Political Ideology and Closed-Mindedness».
- Philip Sabetti: «The Politics and Bureaucracy of Planing Modern Rome».
- Tavola Rotonda: «Prospettive dipartimentali e Facoltà di scienze politiche».
- Attività degli Istituti-Notiziario-Recensioni.

ANNO XLIII

N. 1

Abbonamenti (4 numeri): Italia, lire 10.000. Ridotto studenti,
lire 8.000. Estero, lire 15.000

FACOLTÀ DI SCIENZE POLITICHE
UNIVERSITÀ DI PAVIA — PAVIA (ITALY)

INDICE

DE LA

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Comprende los setenta y tres primeros números de la Revista, desde su fundación hasta diciembre de 1973.

Encuadernado en tela. Consta de 1.950 páginas.

El INDICE ha sido preparado bajo la dirección del Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona Profesor Alejandro Nieto.

Por la concepción del concepto del INDICE, se trata de una obra extraordinaria que, mucho más que un inventario de lo publicado por la REVISTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, viene a ser una guía general del Derecho Administrativo.

Precio del ejemplar: 1.800 ptas.

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
Plaza de la Marina Española, 9 - Teléfono 241 50 00
MADRID-13



225 pesetas